



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°011-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 30 de enero de 2026

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 29 de octubre de 2025, presentado por Guillermo Condori Apaza; el Informe N°016-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°0060-2026-OGA-MDP-T, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N°0074-2026-OGPPMPI-MDP-T, de fecha 28 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución Jefatural N°01-2019-UPER-OAF-MDP/T, la Unidad de Personal reconoce el pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) al ex trabajador Guillermo Condori Apaza, el equivalente a S/.64,940.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), bajo la modalidad de S/.64,940.00 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, mediante la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N°047-2024-GAF-MDP-T, de fecha 01 de marzo de 2024, se reconoció en calidad de reconocimiento de deuda, el pago parcial de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del ex servidor Guillermo Condori Apaza, por el monto de S/.10,000.00 (diez mil con 00/100 soles).

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N°32-2025-OGA-MDP-T, de fecha 06 de marzo de 2025, se reconoce en calidad de reconocimiento de deuda, el pago parcial de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del ex servidor Guillermo Condori Apaza, por el monto de S/.29,940.00 (veintinueve mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°011-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 29 de octubre de 2025, el Sr. Guillermo Condori Apaza señala que su CTS corresponde al monto de S/.64,940.00 según el pacto colectivo y hasta la fecha se ha depositado S/.39,940.00, quedando pendiente el pago de S/.25,000.00, el cual solicita que se pague.

Que, mediante el Informe N°016-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 07 de enero de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración que según planillas CTS Planilla de Obreros Permanentes D.L. 276 N°000086_024 del mes de marzo de 2024 por la cantidad de S/.10,000.00 con registro SIAF 1354 y la Planilla N°000119_024 del mes de marzo de 2025 por la cantidad de S/.29,940.00 con registro SIAF 1383 a favor del ex servidor Guillermo Condori Apaza; habiéndose cancelado por concepto de CTS el total de S/.39,940.00 quedando el saldo pendiente de S/.25,000.00. Por lo que, solicita certificación presupuestal para el pago del saldo restante.

Que, mediante el Informe N°060-2026-OGA-MDP-T, de fecha 14 de enero de 2026, la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones por el monto de S/.25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N°0074-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 28 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones señala procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2026, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles para el requerimiento; por lo tanto, de conformidad con el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N°00107-2026**, por el importe de S/.25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles).

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, el pago restante de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del ex servidor **SR. GUILLERMO CONDORI APAZA**, por el monto de **S/.25,000.00 (VEINTICINCO MIL con 00/100 soles)**, dejándose constancia que con dicho pago queda totalmente cancelada y extinguida la obligación por concepto de CTS, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OGRRHH
OC
OT
CUD: 20260003509